MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.007 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO.007-2024 **CUYO OBJETO CONTRACTUAL** CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCI6N AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO.
CONTRATISTA:	**CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**NIT : 801004264-1**
VALOR CONVENIO INICIAL:	**NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($90,379,000.96) M/CTE** de acuerdo al recaudo de estampilla para el bienestar del Adulto de Mayor y a la distribución efectuada por el Departamento del Quindío a la fecha
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($45.189.500.) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON ADICIÓN	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($135.568.500.96)**
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos **CUARENTA Y NUEVE (49) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993; en el evento en que el recurso se agote con antelación al vencimiento del plazo del convenio, el mismo será adicionado con los recursos que gire el Departamento del Quindío durante la vigencia del presente convenio.
MODIFICATORIO 001:	El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será: **SESENTA Y NUEVE (69) DIAS**, para la vigencia del presente convenio, sin que sobrepase la vigencia 2024.

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: **Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de nueva york, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará: **EL MUNICIPIO; y EL CENTRO DE BIENESTAR**

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.007 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN, con NIT:801004264-1, Representante legal: Mario Alberto García Ospina, mayor y vecino de Calarcá Quindío, identificado con la cedula N°18.398.256 expedida en Calarcá Quindío, hemos convenido celebrar el presente: **MODIFICATORIO No.001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO.007-2024,**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el día dieciocho (18) de octubre de 2024 se suscribió entre **MUNICIPIO DE CALARCÁ Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO.007-2024,** cuyo **objeto** "CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO". **B)** Que el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será: **CUARENTA Y NUEVE (49) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y como valor inicial del convenio la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($90,379,000.96) M/CTE** de acuerdo al recaudo de estampilla para el bienestar del Adulto de Mayor y a la distribución efectuada por el Departamento del Quindío a la fecha, **C)** Que se constata que, a la fecha, el CONVENIO se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero y que la adición que se plantea no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Convenio expresado en SMMLV, dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993 que consagra: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.* **D)** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en la materia por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que se indica: "De *modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".* **E)** Que el Departamento del Quindío ha transferido RECURSOS por concepto del recaudo de la estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor en favor del Centros de Bienestar Asilo de Ancianos El Carmen por los siguientes valores:

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.007 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

DECRETO, DEPARTMENTAL NUMERO	RECURSO GIRADO AL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN
1036-2024	$11.378.708.00
1038-2024	$13.075.718.00
1041-2024	$10.291.028.88
1283-2024	$10.444.045.06
TOTAL	**$45.189.500.**

los cuales deberán ser girados en favor del CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN del Municipio de Calarcá. **F)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la presente modificación **G)** Que, conforme a lo expuesto, se suscribe el presente acuerdo modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR DEL CONVENIO"** en el sentido de adicionarlo en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($45.189.500.) M/CTE,** y la imputación presupuestal, en el sentido de incluir los certificados de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado, la cual quedara de la siguiente manera: *EL valor total del presente Convenio, asciende a la suma total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($135.568.500.96),** de acuerdo al recaudo de estampilla para el bienestar del Adulto de Mayor y a la distribución efectuada por el Departamento del Quindío a la fecha, conforme a los valores determinados para cada uno de los ítems del proyecto, del Centro de Bienestar **CLAUSULA SEGUNDA:*** Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: *en el sentido de realizarle las trasferencias y/o giros de recursos por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($45.189.500.) M/CTE** la cual quedara de la siguiente manera **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE CALARCA - QUINDIO se obliga a realizar las transferencias y/o giros de recursos que aporta el Departamento del Quindío al CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO, a la cuenta bancaria cuyo titular sea el CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO, por concepto de este convenio, es decir, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($45.189.500.) M/CTE** se transferirán, en pagos parciales de conformidad con el avance de las actividades realizadas previa verificación según ejecución del convenio, pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de verificación por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales los cuales van a permitir la continuación de las actividades a cargo del CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN. El CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN, garantizara el funcionamiento y atención integral a los adultos mayores, por el plazo de los VEINTE (20) días más, sin que sobrepase la vigencia 2024, **CLAUSULA TERCERA** Modifíquese la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será: **CUARENTA Y NUEVE (49) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del convenio y adicionarle **VEINTE**

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.007 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

(20) días más, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será: **SESENTA Y NUEVE (69) DIAS**, para la vigencia del presente convenio, sin que sobrepase la vigencia 2024. **CLAUSULA CUARTA** Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS** en el sentido de ajustar por parte del Contratista los amparos contemplados en la Garantía Única de Cumplimiento, **CLAUSULA QUINTA** Todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO.007-2024,** que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA SEXTA: Requisitos de perfeccionamiento:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Compra Colombia Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto y elaboró: Carolina Hernandez Zapata- Abogada Contratista SSSYS
Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Natalia Caicedo Giraldo – secretaria de Servicios Sociales y Salud
Aprobó: FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO Secretario Administrativo
Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario| Administrativo.
Aprobó: Centro de Bienestar Asilo de Ancianos el Carmen

Alcaldía de Calarcá

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.007 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

(20) días más, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será: **SESENTA Y NUEVE (69) DIAS**, para la vigencia del presente convenio, sin que sobrepase la vigencia 2024. **CLAUSULA CUARTA** Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS** en el sentido de ajustar por parte del Contratista los amparos contemplados en la Garantía Única de Cumplimiento, **CLAUSULA QUINTA** Todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO.007-2024,** que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA SEXTA: Requisitos de perfeccionamiento:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto y elaboró: Carolina Hernandez Zapata- Abogada Contratista SSSYS
Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Natalia Caicedo Giraldo – secretaria de Servicios Sociales y Salud
Aprobó: FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO Secretario Administrativo
Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario| Administrativo.
Aprobó: Centro de Bienestar Asilo de Ancianos el Carmen

Alcaldía de Calarcá

Scanned with CamScanner